



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por la que se dictan Instrucciones en relación con la asistencia a las sesiones del Claustro. 5

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario electoral para cubrir vacantes en el Claustro Universitario. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueba el calendario para la elaboración, presentación de enmiendas, discusión y votación de la propuesta de Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se informan favorablemente las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2014. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 15
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por KVP (X9188804M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 23 de julio de 2013. 15

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por LMR (54.069731C) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 20 de septiembre de 2013. 15
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por ESL (43.293.983W) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 20 de septiembre de 2013. 15

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueban las directrices del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2014. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Educación Social por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Primaria por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Infantil por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta de verificación de los nuevos títulos oficiales de Grado en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Eléctrica por la ULPGC, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la ULPGC, Grado en Ingeniería Mecánica por la ULPGC y Grado en Ingeniería Química Industrial por la ULPGC 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueba la propuesta del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta del título de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta del título de Doctorado Internacional en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de la Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Azores y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC para su adaptación al Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la tasa de reposición. 34

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por la que se dicta la Instrucción relativa a la implantación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011. 35

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ELITTORAL Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica, S.L.N.E. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Abengoa *Research*, S.L. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Asociación Canaria de Metrología. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 37
- Segunda adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Alenta Medio Ambiente S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SIE *Consulting*, S.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, UTE Constructora Rodríguez Luján, S.L., Transportes Cerrillal, S.L. y FSM, S.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingesol Canarias, S.L.N.E. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Leroy Merlin España, S.L.U. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y *Advanced Internet Technologies*, S.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Observatorio Ambiental Granadilla. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Costa Tegui Golf, S.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grupo Ceperic16, S.L.L. 38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Quesos San Mateo, S.L. 38

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Adventia Nutrition and Solutions</i> , S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Consultores Canarios de Informática, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Low Cost Tours</i> Gran Canaria, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cespa Gestión de Residuos, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Galarza Atlántico, Galaco, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería Inhiset, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RIC ULPGC, S.A.U.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telecomunicaciones Canarias, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Génesis <i>Consulting</i> , S.L.P.	38

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2013, por el que se hace pública la formalización del contrato del Procedimiento Abierto del "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años".	38
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 24 de octubre de 2013, por el que se hace pública la convocatoria 2013-2014 de Valoración de Calidad de la Docencia de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Procedimiento Docencia-ULPGC).	39
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por la que se hace pública la Resolución del Gerente de la ULPGC por la que se establece un nuevo servicio a través de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	40
- Resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2013, por la que se concede la ayuda para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo a las infraestructuras científico-tecnológicas de la convocatoria 2013-1 del programa de ayudas a la investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	40

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 por las que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctoral. Modalidad para profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 de premios de Proyectos Final de Carrera (PFC´s) o Trabajos de Fin de Máster (TFM´s) o trabajos de Fin de Grado (TFG´s) leídos en el curso académico 2012-2013.	42
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 del premio a Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2012-2013.	42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CLAUSTRO

El ejercicio de las funciones representativas y, por consiguiente, la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de Gobierno, se configura al mismo tiempo como un derecho y un deber en la normativa aplicable a las Universidades Públicas. Esta doble condición se acentúa aún más si cabe en el caso del Claustro Universitario, máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

No en vano, el artículo 53 de los citados Estatutos prevé que la aceptación de la condición de candidato llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, prevé en su artículo 36, entre los derechos de los representantes de los estudiantes, el libre ejercicio de su representación o delegación, participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas, y que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas.

Y el artículo 37 de la misma norma prevé, entre las responsabilidades de los representantes, asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.

Además, el artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece como derecho de los estudiantes, ser dispensados de escolaridad e incluso del calendario de las pruebas de evaluación cuando existan circunstancias objetivas como enfermedad, ejercicio de funciones de representación o cualquier otra causa reglamentariamente establecida.

Y, entre sus deberes, asumir las responsabilidades inherentes a su condición de representantes en los órganos de gobierno y de representación.

Respecto del profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece el artículo 171 de los Estatutos, entre sus deberes, asumir las responsabilidades que comportan los cargos para los que sean elegidos o designados.

Y respecto del personal de administración y servicios, el artículo 199.4 establece como deber, asumir las responsabilidades que comportan los cargos representativos para los cuales fueran elegidos.

Por otra parte, al igual que los estudiantes pueden ser dispensados de escolaridad por el ejercicio de funciones de representación, tanto el personal docente e investigador como el personal de administración y servicios tiene reconocido, entre sus derechos, un permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (artículo 48 Estatuto Básico del Empleado Público, artículo del 30 Convenio Colectivo del personal docente e investigador de las Universidades Canarias y artículo 33 del Convenio Colectivo del personal de administración y servicios de las Universidades Canarias).

Existiendo un deber de ejercicio de la función representativa, establecido por la normativa aplicable, y la consiguiente posibilidad de dispensa del cumplimiento de otros deberes, solo se podría considerar justificada la ausencia al Claustro por la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad o viaje con la correspondiente orden de servicio) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a la reunión, causa que, en cualquier caso, deberá acreditarse.

Máxime, en aquellas sesiones en las que los asuntos a tratar exijan un quórum y mayoría de votos reforzado, tanto para su consideración como, en su caso, aprobación.

Es por lo que, en virtud de cuanto antecede, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera.- Los Centros Docentes, Departamentos e Institutos Universitarios, deberán adoptar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho de los miembros del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de asistir a las sesiones de dicho órgano.

Segunda.- Se considerará ausencia justificada del puesto de trabajo o de la actividad docente, discente e investigadora de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, la asistencia a la citada sesión del Claustro.

Tercera.- Solo se podrá considerar justificada la ausencia al Claustro por la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad o viaje con la correspondiente orden de servicio) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a la reunión, causa que, en cualquier caso, deberá acreditarse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2013.

El Rector,
José Regidor García

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA CUBRIR VACANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario electoral para cubrir vacantes en el Claustro Universitario.

VACANTES EXISTENTES EN EL CLAUSTRO

VACANTES EN EL SECTOR A DEL CLAUSTRO	
Dep. de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	2
Dep. de Economía Financiera y Contabilidad	1
Dep. de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
Total vacantes sector A	4
VACANTES EN EL SECTOR B DEL CLAUSTRO	
Escuela de Ingenierías de Telecomunicación y Electrónica	2
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	1
Facultad de Geografía e Historia	1
Facultad de Ciencias de la Salud	1
Total vacantes sector B	5
VACANTES EN EL SECTOR C DEL CLAUSTRO	
Escuela de Ingenierías de Telecomunicación y Electrónica	1
Facultad de Ciencias de la Salud	1
Facultad de Ciencias del Mar	1
Facultad de Ciencias Jurídicas	1
Facultad de Traducción e Interpretación	1
Estructura de Teleformación	1
Total vacantes sector C	6

CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	ACTUACIÓN
Miércoles, 30 octubre	Publicación censo provisional
Lunes, 4 noviembre	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo
Viernes, 8 noviembre	Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo
Sábado, 9 noviembre	Inicio presentación candidaturas
Martes, 12 noviembre	Fin plazo presentación candidaturas
Viernes, 15 noviembre	Proclamación provisional de candidatos
Lunes, 18 noviembre	Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos
Miércoles, 20 noviembre	Proclamación candidaturas definitivas
Jueves, 21 noviembre	Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo
Lunes, 25 noviembre	Fin de voto por correo
Martes, 26 noviembre	Votación y escrutinio
Jueves, 28 noviembre	Proclamación provisional candidatos electos
Sábado, 30 noviembre	Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos
Lunes, 2 diciembre	Proclamación definitiva de candidatos electos

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1**

El derecho al sufragio es libre, personal e intransferible. Nunca podrá ejercitarse por delegación y se ejercerá en la circunscripción en la que se encuentre inscrito el elector y en la mesa electoral y urna que le corresponda.

Como criterio general, se procurará la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2

En los procesos de elección de representantes en los órganos colegiados y de elección del Rector podrá ejercerse el voto por correo. Asimismo podrá ejercerse el voto por correo en procesos electorales a órganos unipersonales cuando los electores pertenezcan a centros ubicados en una isla diferente a donde se ubique la mesa electoral. En cualquier caso los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de la Estructura de Teleformación podrán ejercer su derecho al voto por correo. El voto por correo abarca a todo el proceso electoral, incluidas segundas vueltas y desempates.

Quienes deseen ejercer el voto por correo, tendrán que solicitarlo a la junta electoral central mediante escrito presentado antes del vencimiento del plazo fijado al respecto en el calendario electoral.

A dicho escrito deberá acompañarse fotocopia de documento acreditativo de su identidad, además de la indicación de la dirección postal en la que desea recibir la documentación para ejercer el voto. Tras la comprobación pertinente, la junta electoral central remitirá las papeletas y los sobres correspondientes por medio de correo urgente a la dirección postal señalada por los interesados en el plazo fijado al respecto en el calendario electoral. Una vez cumplimentadas e introducidas en los respectivos sobres, el interesado deberá hacerlas llegar a la junta electoral central en sobre cerrado y en el plazo fijado al respecto en el calendario electoral. La junta electoral central remitirá los respectivos sobres a los presidentes de las mesas correspondientes para su introducción en las urnas antes de que concluya la votación y se proceda al escrutinio; extremos de los que deberá quedar constancia en el acta.

Artículo 3

Para ejercer el derecho al voto es necesario estar inscrito en el censo que se actualizará a la fecha de la convocatoria de las elecciones. El elector habrá de identificarse mediante la presentación del DNI, del pasaporte, del carné de conducir o del carné de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso en la documentación acreditativa debe aparecer una foto.

Artículo 4

1. Las diferentes clases de mayoría se entenderán, con carácter general, del modo siguiente:

- Mayoría absoluta: aquella mayoría constituida por el número de votos a candidaturas válidamente emitidos que excedan de la mitad. No serán computables a ninguna candidatura los votos en blanco válidamente emitidos.
 - Mayoría simple o relativa: aquella mayoría que, no siendo absoluta, viene constituida por el mayor número de votos a candidaturas válidamente emitidos. No serán computables a ninguna candidatura los votos en blanco válidamente emitidos.
2. Serán considerados votos nulos los votos emitidos con alguna de las siguientes circunstancias: mediante papeletas ilegibles, con tachaduras, que contengan expresiones ajenas a la votación, que incluyan candidatos no proclamados oficialmente, que se depositen sin sobre, que cuenten con adiciones o supresiones a la candidatura oficialmente proclamada o cualquier tipo de alteración, modificación o manipulación, así como la votación por medio de sobres que contengan papeletas de dos o más candidaturas distintas, el voto emitido en sobre o papeleta diferentes o de distinto color de los modelos oficiales y, en su caso, los emitidos en papeletas en las que se hayan señalado más candidatos de los que puedan ser elegidos.
 3. Se consideran votos en blanco las papeletas en las que no se haya señalado ninguna candidatura y los sobres sin papeleta.
 4. A efectos de lo previsto en este artículo, el voto por correo se computará bajo las mismas exigencias que si se hubiera emitido presencialmente.

Artículo 5

Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días hábiles quedarán excluidos los sábados, domingos y festivos.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 6

Son órganos electorales la junta electoral central y las mesas electorales. Los órganos electorales tienen la finalidad primordial de garantizar la legalidad, transparencia y la objetividad del proceso electoral.

Artículo 7

La junta electoral central estará formada por:

- El presidente, que habrá de ser un profesor funcionario con dedicación a tiempo completo.
- Dos profesores o investigadores con dedicación a tiempo completo.
- Dos estudiantes.
- Un miembro del personal de investigación en formación.
- Un miembro del personal de administración y servicios.

Todos los miembros de la junta electoral central deberán ser elegidos por el Claustro Universitario por mayoría absoluta. Si no se lograra esto en primera vuelta, podrá accederse a estos cargos por mayoría simple en segunda y última vuelta.

Los miembros de la junta electoral central cesarán en sus funciones en virtud de alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración del plazo por el que fueron elegidos.
- b) Por incapacidad legal sobrevenida.
- c) Por pérdida de las condiciones necesarias de elegibilidad.
- d) Por dimisión.
- e) Por pérdida de confianza en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de su cargo. Esta circunstancia deberá ser apreciada, como mínimo, por un tercio de los miembros del Claustro Universitario, y la revocación correspondiente deberá ser aprobada por la misma mayoría con la que fue elegido.

En caso de cese por expiración del plazo por el que fueron elegidos, el miembro de la junta electoral central permanecerá en funciones, salvo los estudiantes si hubiera perdido dicha condición.

En caso de sustitución de alguno de los miembros de la junta electoral central por cualquiera de las causas indicadas, la renovación deberá efectuarse en la siguiente sesión del Claustro.

Artículo 8

1. A la junta electoral central le compete la organización, la gestión y el control de los procesos electorales, la resolución de las reclamaciones que se presenten respecto a los mismos y la adopción de los acuerdos necesarios para su ejecución.

2. En lo no previsto en el presente Reglamento y sus normas de desarrollo, el régimen de funcionamiento de la Junta Electoral Central se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de ausencia o vacante del Presidente de la junta electoral central, será sustituido por el profesor que sea funcionario, si lo hubiere. Si los dos profesores fueran funcionarios, o si ninguno de ellos lo fuera, para determinar el profesor que sustituirá al presidente, se atenderá al criterio de mayor jerarquía, antigüedad en la ULPGC y edad, por este orden.

4. Sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento respecto de las reuniones de la junta electoral central a incluir en los calendarios electorales, las convocatorias, en casos de urgencia acreditada, podrán efectuarse por correo electrónico. A estos efectos, será obligación de los miembros de la junta electoral central la consulta permanente del correo electrónico que hayan facilitado.

5. Los miembros de la junta electoral central que pertenezcan a un Consejo de departamento o a una Junta de centro deberán abstenerse de cualquier deliberación o acuerdo en materia electoral relacionada con el centro o departamento al que pertenezcan.

Artículo 9

La condición de miembro de la junta electoral central es incompatible con la condición de componente de las mesas electorales, miembro de un órgano de gobierno o de representación, o candidato. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por la normativa de pertinente aplicación.

El presidente de la junta electoral central será equiparado, en cuanto a la posibilidad de reducción de actividad docente, al cargo de director de departamento. Asimismo, los miembros de la junta electoral central verán ajustados sus horarios docentes, laborales o académicos en función de la actividad que desarrollen.

Artículo 10

La junta electoral central dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para un eficaz funcionamiento. Asimismo, los centros, departamentos, institutos universitarios de investigación y demás órganos y unidades universitarias le auxiliarán, con carácter preferente y urgente, en las funciones administrativas que sea preciso realizar, particularmente corresponderá a estos la elaboración del censo, que será definitivo salvo que se interponga reclamación de parte interesada.

Igualmente, dispondrá del asesoramiento del servicio jurídico de la Universidad, al que tendrá acceso prioritario en los períodos electorales.

Artículo 11

Son funciones de la junta electoral central, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos de la Universidad, además de las

relativas a la organización de los procesos electorales, las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones que procedan para la aplicación de las normas electorales.
- b) Interpretar las normas por las que se rige el proceso electoral.
- c) Resolver las consultas que se le planteen.
- d) Resolver las reclamaciones que se le dirijan y las impugnaciones que se presenten contra los actos que realicen las mesas electorales.
- e) Las demás atribuidas por el presente reglamento.

Artículo 12

Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la junta electoral central podrán presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4.a) y c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a través de su sede electrónica.

Artículo 13

Las candidaturas habrán de formalizarse mediante la presentación de un escrito dirigido a la presidencia de la junta electoral central. Al escrito de presentación deberá acompañarse declaración de aceptación de candidatura así como documento oficial acreditativo de la identidad del candidato. La presentación de este escrito llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones consiguientes.

Las candidaturas a órganos unipersonales de gobierno habrán de formalizarse con indicación de su equipo y programa, que se harán públicos en el momento de la proclamación provisional de candidatos.

Los candidatos podrán renunciar mediante este mismo procedimiento y con una antelación de al menos dos días hábiles respecto al de inicio de la votación.

Artículo 14

Contra los acuerdos de la junta electoral central podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con la normativa vigente y con lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento.

Las resoluciones del Rector ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

En el caso de elecciones a Rector, los acuerdos de la junta electoral central pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 15

Las circunscripciones electorales estarán divididas, en su caso, en mesas electorales. Corresponde a la junta electoral central determinar el número, ubicación y distribución de las mesas electorales.

Artículo 16

Las mesas electorales estarán integradas por un presidente, un secretario y tres vocales.

Como presidente y secretario actuarán dos profesores o investigadores elegidos mediante sorteo entre el censo del profesorado en la circunscripción correspondiente, asumiendo la presidencia aquél a quien le corresponda por categoría, en su defecto, por antigüedad y, finalmente, por edad. Como vocales actuarán dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios elegidos entre el censo del sector y circunscripción correspondientes y conforme al mismo procedimiento. Los miembros suplentes serán elegidos conforme al mismo procedimiento que los titulares respectivos. La designación se notificará por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles.

Artículo 17

El desempeño de los cargos es obligatorio. Si hubiera alguna circunstancia que a juicio del interesado impidiera el ejercicio del cargo, éste habrá de alegarlo y justificarlo documentalmente ante la junta electoral central, con una antelación de tres días hábiles respecto al de inicio de la votación.

A la junta electoral central le corresponde valorar la suficiencia de la causa alegada. En caso de estimarla suficiente, la junta electoral central comunicará la sustitución al correspondiente suplente.

Artículo 18

La condición de miembro de una mesa electoral es incompatible con la de candidato, sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por la normativa de pertinente aplicación.

Si se realizara el sorteo de la Mesa Electoral con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, de resultar proclamado candidato uno de sus miembros, dejará de serlo automáticamente, pasando a ocupar su lugar el suplente correspondiente, salvo que en un momento posterior retirara su candidatura, en cuyo caso será reintegrado en su condición de miembro de la Mesa.

Artículo 19

Desde el día siguiente al de la fecha del fin del plazo de presentación de candidaturas hasta las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación, los candidatos podrán celebrar reuniones y actos de información electoral. Cuando estas actividades conlleven alteración de la normalidad académica, administrativa o laboral, los promotores acordarán su realización con los decanos o directores de los centros, departamentos o institutos y, en su caso, con el Gerente, al menos con 48 horas de antelación. La junta electoral central velará para garantizar que todos los candidatos puedan exponer su programa ante la comunidad universitaria en condiciones de igualdad. Durante el día de las votaciones y el inmediatamente anterior queda prohibida la realización de cualquier actividad dirigida a la captación del sufragio.

En cada edificio se habilitarán espacios para la difusión exclusiva de la propaganda de cada candidatura.

Artículo 20

El acto de votación se realizará mediante voto secreto ante la mesa electoral, que se constituirá de conformidad con lo establecido en este reglamento y con las normas que disponga la junta electoral central. Son funciones de las mesas electorales:

- a) Presidir y ordenar la votación.
- b) Mantener el orden.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Impedir la realización de propaganda electoral durante el transcurso de la votación.
- e) Realizar el escrutinio.
- f) Velar por la pureza del sufragio.

Artículo 21

Los acuerdos de las mesas electorales se adoptarán por mayoría simple, con voto dirimente del presidente en caso de empate. Los actos de las mesas electorales podrán impugnarse ante la junta electoral central en el plazo de un día hábil.

Artículo 22

Los candidatos podrán nombrar un interventor por cada mesa electoral en que se vota su candidatura; el cual podrá estar presente en la mesa electoral y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. El nombramiento de interventor se presentará en la junta electoral central al menos cinco días naturales antes del de inicio de la votación. La junta electoral central expedirá la correspondiente acreditación que habrá de presentarse al presidente de la mesa electoral el mismo día de la votación y con antelación a su hora de inicio. Todos los procesos de recuento de votos serán públicos.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23

Todas las elecciones a órganos colegiados de gobierno se realizarán por el sistema de votación mayoritaria y personal de los candidatos presentados. Los candidatos podrán identificarse mediante siglas o con una denominación que corresponda a un grupo o programa.

El proceso electoral se realizará por circunscripciones. En ningún caso la circunscripción general será aplicable a los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, ni al de los estudiantes. Son circunscripciones básicas de la Universidad:

- Para profesores o investigadores: centros, titulaciones, departamentos o institutos universitarios de investigación.
- Para estudiantes: centros, a excepción de la junta de facultad o escuela que será por titulación.
- Para el PAS y becarios de investigación: circunscripción general en el ámbito correspondiente a cada elección.

Artículo 24

Los órganos colegiados acordarán la convocatoria de elecciones al menos un mes antes de la finalización del mandato. En el caso de órganos colegiados de nueva creación, se convocarán elecciones en el plazo máximo de dos meses contados desde la aprobación del acuerdo de creación por el órgano competente. En el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente reglamento para realizar las convocatorias electorales, el Rector deberá efectuarlas de oficio o a instancia de parte interesada, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 25

Las convocatorias expresarán el número de representantes que pueden ser elegidos y el sector al que pertenezcan, así como el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones
20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral
29	Votación y escrutinio
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
33	Fin del plazo de reclamaciones
34	Reunión Junta Electoral Central
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 26

La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 27

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en

el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos o más sectores, prevalecerá, en primer lugar, la condición de miembro del personal de administración y servicios; en segundo lugar, la de profesor o investigador y, en tercer lugar, la de estudiante.

En los procesos regulados en el presente capítulo se habilitará un procedimiento por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC que permita que cada elector pueda acceder a sus datos censales de modo individual y previa introducción de una contraseña personal e intransferible.

Artículo 28

Publicada la proclamación definitiva de candidatos, la junta electoral central elaborará la papeleta de votación. En ella figurará la relación nominal alfabética de candidatos con la indicación, en su caso, de las siglas o denominación del grupo o programa con que el candidato se haya identificado.

Artículo 29

Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central y de forma inmediata publicará los resultados del escrutinio. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos de cada sector.

En caso de que se produzca un empate entre candidatos de un mismo sector que impida determinar los candidatos electos, se realizará una segunda votación entre ellos con el fin de dilucidar los empates, ordenar entre sí a los candidatos y determinar los que resulten elegidos. La junta electoral central señalará la fecha de esta segunda votación con una antelación mínima de cinco días y deberá realizarse en un plazo inferior a quince días desde la primera votación.

Artículo 30

Los representantes en los órganos colegiados desempeñarán su mandato por el período señalado en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 31

La condición de representante en los órganos colegiados se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, investigador o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
4. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas.
5. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
6. Por dejar de pertenecer, los profesores o investigadores al centro, titulación, departamento, o sector por el que fueron elegidos; y los estudiantes, al centro o titulación por el que fueron elegidos.

En los casos de finalización del mandato, los representantes permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Artículo 32

La pérdida de la condición de miembro electo en un órgano colegiado ocasionará la convocatoria de nuevas elecciones para esos puestos, que se celebrarían anualmente. Los electos que cubran las vacantes desempeñarán el mandato sólo durante el tiempo que reste para su finalización.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 33

El proceso electoral se realizará por circunscripciones. En ningún caso la circunscripción general será aplicable a los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, ni al de los estudiantes.

Artículo 34

Serán circunscripciones:

- Para profesores: centros y departamentos.
- Para investigadores: departamentos e institutos universitarios de investigación.
- Para estudiantes: centros.
- Para el personal de administración y servicios y personal de investigación en formación: circunscripción general.

Artículo 35

La asignación del número de representantes en el Claustro por circunscripción debe garantizar que al menos el cincuenta y tres por ciento del total del Claustro corresponda al sector de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.

Artículo 36

La representación de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad en el Claustro se distribuye por mitad a elegir por cada centro y departamento. La representación del resto del personal docente e investigador se distribuye por cada centro.

La representación por departamentos de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad se asignará en número proporcional a su censo de profesores y con representación mínima de uno por cada uno de ellos.

La representación por centros de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y del resto del personal docente e investigador se asignará en número proporcional al censo de los profesores pertenecientes a cada uno de estos sectores y con representación mínima de uno por cada uno de ellos.

Cuando se trate de determinar la representación de los profesores en el Claustro, los asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del centro o departamento a los que están adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25.

Artículo 37

Los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad podrán presentar candidaturas, indistintamente, por el centro o departamento a los que estén adscritos. En tal caso, en el momento de la presentación de su candidatura tendrán que hacer constar, por escrito, el orden de preferencia para el supuesto de salir elegido en más de una representación. El resto del personal docente e investigador sólo podrá presentar candidatura por el centro al que esté adscrito.

Artículo 38

La representación de estudiantes en el Claustro se distribuye entre los centros, con representación mínima de un estudiante por centro y el resto proporcional a los estudiantes matriculados en cada uno.

Los estudiantes de grado y máster adscritos a Escuelas y Facultades serán incluidos en el censo electoral de sus respectivos centros.

Los estudiantes de máster adscritos a Institutos Universitarios serán incluidos en un único censo electoral de alumnos de máster de Institutos Universitarios.

Los estudiantes de doctorado serán incluidos en el censo electoral de la Escuela de Doctorado.

Los estudiantes que cursen un programa de doble titulación serán incluidos en el censo electoral del centro gestor del programa.

Artículo 39

La representación del personal de administración y servicios se distribuye por mitad entre el personal funcionario y el personal laboral, siendo elegidos los representantes por los respectivos colectivos.

TÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS

Artículo 40

El consejo del departamento, presidido por su director, estará formado por:

- Una representación de profesores adscritos al departamento, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. Se garantizará que al menos un 51% del consejo esté formado por todos los profesores o investigadores doctores.
- Una representación de estudiantes, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. Este porcentaje habrá de garantizar la representación de cada centro y cada ciclo.
- Una representación del personal de administración y servicios, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.

Los profesores asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de ciencias de la salud y en función del número de horas de dedicación.

En el caso de que un departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes a aplicar.

TÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE CENTROS

Artículo 41

La junta de facultad o escuela estará formada por:

- El director o decano, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - Una representación del profesorado, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, distribuido por su reglamento de centro con arreglo a la LOU, con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas básicas.
 - Una representación de estudiantes, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - Una representación del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Los profesores asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de ciencias de la salud y en función del número de horas de dedicación.

En caso de que estos porcentajes no se pudieran conseguir, será el Consejo de Gobierno quien, de manera provisional, proponga una composición que cumpla los mínimos establecidos en la LOU.

TÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42

El consejo del instituto universitario de investigación estará constituido por los siguientes miembros:

- El Rector de la ULPGC, que presidirá el consejo directamente o delegará en un Vicerrector.
- El director.
- El secretario del instituto.
- Una representación de los profesores o investigadores adscritos al instituto, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de estudiantes becarios en formación, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales impartidas por el instituto de investigación, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación del personal de administración y servicios, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de las instituciones patrocinadoras del instituto.

Cada representante será elegido entre sus colectivos o estamentos y será nombrado por el presidente del consejo del instituto universitario de investigación por un período de cinco años, salvo los estudiantes que serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43

La elección de los órganos unipersonales de gobierno se llevará a cabo en sesión convocada al efecto de los órganos colegiados que los Estatutos determinan y por el procedimiento establecido en este reglamento electoral, salvo lo dispuesto para la elección del Rector.

Artículo 44

Los órganos colegiados acordarán la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos unipersonales de gobierno al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes.

En el supuesto de órganos colegiados de nueva creación, se convocarán elecciones a los correspondientes cargos unipersonales a la mayor brevedad. Un órgano unipersonal de gobierno no podrá permanecer en funciones por un período superior a los doce meses. En el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente reglamento para realizar las convocatorias electorales, el Rector deberá efectuarlas de oficio o a instancia de parte interesada, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 45

Las convocatorias incluirán el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones

20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
30	Votación y escrutinio
32	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
34	Fin del plazo de reclamaciones
35	Reunión Junta Electoral Central
36	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 46

La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 47

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Artículo 48

Los cargos unipersonales de gobierno se elegirán en una sesión extraordinaria del órgano colegiado de que se trate, convocada al efecto. En el acto de votación, cada elector emitirá su voto ante la mesa electoral en la urna dispuesta al efecto.

Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central y de forma inmediata publicará los resultados del escrutinio. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos.

Artículo 49

Para ocupar un puesto de gobierno unipersonal de la Universidad es necesario ser profesor a tiempo completo y miembro de la comunidad universitaria. En ningún caso, podrá ocuparse más de un cargo unipersonal en la Universidad. Los órganos unipersonales de gobierno desempeñarán su mandato por el período establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 50

La condición de órgano unipersonal de gobierno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
4. Por causa legal.
5. Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Artículo 51

Los órganos colegiados pueden revocar a las personas que desempeñan el cargo unipersonal electo correspondiente mediante la aprobación de una moción de censura.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el Rector en el artículo 61, la moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes del órgano colegiado. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo unipersonal en cuestión, con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta del órgano.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento de un órgano unipersonal a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante”.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR

Artículo 52

El Claustro Universitario convocará las elecciones a Rector y, en la misma sesión, aprobará el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones
20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral
29	Votación y escrutinio
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
33	Fin del plazo de reclamaciones
34	Reunión Junta Electoral Central
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 53

La convocatoria y el calendario se remitirán a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 54

El Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.

Artículo 55

Podrán presentarse como candidatos los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad en activo que presten servicios a tiempo completo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 56

Las candidaturas se presentarán conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, por medio de escrito dirigido al presidente de la junta electoral central, con indicación de su equipo y programa.

Artículo 57

En el caso de que no fuese presentada ninguna candidatura, se suspenderá el proceso electoral durante treinta días, reanudándose el proceso, una vez transcurrido este tiempo, en el trámite de presentación de candidaturas.

Artículo 58

El voto para la elección del Rector será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria: profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios; con arreglo a los porcentajes establecidos en los Estatutos de la Universidad. Los asociados de ciencias de la salud se integrarán en el sector del resto del personal docente e investigador corregidos por un factor de 0,25.

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos o más sectores, prevalecerá, en primer lugar, la condición de miembro del personal de administración y servicios; en segundo lugar, la de profesor o investigador y, en tercer lugar, la de estudiante.

En los procesos regulados en el presente título se habilitará un procedimiento por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC que permita que cada elector pueda acceder a sus datos censales de modo individual y previa introducción de una contraseña personal e intransferible.

Artículo 59

En las mesas electorales aparecerán claramente diferenciadas urnas y papeletas para el ejercicio del derecho al voto respectivamente por los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, estudiantes, becarios de investigación y personal de administración y servicios. En el Edificio de Ciencias de la Salud se habilitará además una urna específica para la emisión del voto por los profesores asociados de ciencias de la salud.

Artículo 60

Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento.

Si ningún candidato lo alcanza, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la firmeza del resultado del escrutinio, la junta electoral central fijará una fecha para proceder a una segunda votación que tendrá lugar en todo caso antes de transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera y a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones.

En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos a candidaturas válidamente emitidos, atendiendo a las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento.

En el supuesto de que sólo concorra un candidato, únicamente se celebrará la primera votación, en cuyo caso deberá obtener la mayoría simple de votos, atendiendo a las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento. En el supuesto de no obtenerse dicha mayoría, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 57 de este reglamento.

Artículo 61

El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro, el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector, y la convocatoria de elecciones de Claustro y de Rector conforme a lo establecido en los Estatutos y en este reglamento. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios

podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

TÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 62

La dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y con dedicación a tiempo completo.

Artículo 63

El director será elegido por el periodo establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del consejo de departamento.

Artículo 64

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 65

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

TÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE CENTROS

Artículo 66

La junta de facultad o escuela elegirá al director o decano del centro entre los profesores con vinculación permanente a la universidad adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el periodo que establezca los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 67

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 68

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento

electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

TÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69

El director del instituto universitario de investigación será nombrado por el Rector de entre sus doctores una vez elegido por el consejo del instituto universitario de investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será el establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 70

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 71

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por la presente normativa, será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de esta Universidad y, subsidiariamente, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación deberán adaptar su normativa a lo establecido en este reglamento.

Segunda

Los procesos electorales ya iniciados a la entrada en vigor del presente reglamento, se regularán de acuerdo con el reglamento electoral de 26 de mayo de 2003 y la normativa específica vigente de cada órgano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La reforma del presente reglamento corresponde al Claustro de la Universidad, que la iniciará a petición de al menos el 25% de los claustrales. Los proyectos de reforma requerirán la presentación de un texto articulado que se remitirá a los claustrales junto con la convocatoria. Para que la reforma se verifique será necesario que el proyecto sea aprobado por la mayoría absoluta del Claustro.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las normas electorales que contradigan lo establecido en el presente reglamento.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar el calendario para la elaboración, presentación de enmiendas, discusión y votación de la propuesta de Reglamento de Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO

ACTUACIONES	FECHA
Publicación en la web y apertura del plazo de presentación de enmiendas	11 de diciembre de 2013 (miércoles)
Fin del plazo de presentación de enmiendas	20 de diciembre de 2013 (viernes)
Trabajo de la Comisión	Del 7 de enero (martes) al 21 de enero de 2014 (martes)
Debate y votación en el Claustro	28 de enero de 2014 (martes)

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital, que se redactan a continuación:

UGA de origen y destino	Importe
355. Edificio de Veterinaria 185.01. Aula de Informática de la Facultad de Veterinaria	5.168,17 €
275. Departamento de Matemáticas	1.600,00 €
275. Departamento de Matemáticas	1.637,00 €
010. Servicios Centrales	100.000,00 €
237. Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática	1.200,00 €
203. Departamento de Biología	3.490,49 €
440. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global 203. Departamento de Biología	1.377,39 €
287. Departamento de Química	4.172,00 €
1653. Escuela de Enfermería de Lanzarote	5.000,00 €
230. Departamento de Economía y Dirección de Empresas	1.000,00 €
011. Consejo Social	1.230,84 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- *Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).*
Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.
978-84-9042-062-1.
PVP: 6,00 euros.
- *Correo de Canarias. En el contexto de José Viera y Clavijo.*
Yolanda Arencibia y Victoria Galván.
978-84-9042-064-5.
PVP: 30,00 euros.
- *Cuadernos de innovación educativa nº 1.*
Agustín Darías Marrero, Eloísa Llaveró Ruiz.
978-84-9042-057-7.
PVP: 12,00 euros.
- *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno.*
María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-072-0.
PVP: 49,00 euros.
- *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno (ebook).*
María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-073-7.
PVP: 38,00 euros.
- *Wagner, 200 años.*
Isabel Pascua Febles.
978-84-9042-059-1.
PVP: 20,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO 2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2013, acuerda informar favorablemente las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2014 así como que la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014 serán informadas por la Comisión Permanente una vez conocido el marco de transferencias corrientes y de capital contempladas en el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital, que se redactan a continuación:

UGA de origen y destino	Importe
02301. Actividades Culturales	1.667,93 €
281. Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	5.964,13 €
269. Departamento de Ingeniería Eléctrica	6.507,00 €
236. Departamento de Educación Física	9.500,00 €
263. Departamento de Ingeniería Civil	4.500,00 €
209. Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas	7.029,59 €
215. Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas	6.500,00 €
022. Calidad	64.502,30 €
206. Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	5.600,00 €
260. Departamento de Informática y Sistemas	10.000,00 €
260. Departamento de Informática y Sistemas	3.000,00 €
02601. Informática y Comunicaciones	55.000,00 €
105. Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	1.000,00 €
242. Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	1.086,66 €
278. Departamento de Morfología	1.261,12 €
210. Departamento de Ciencias Clínicas	2.000,00 €
251. Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe	1.289,33 €
410. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	3.000,00 €
420. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	10.400,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR KVP (X9188804M) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 23 DE JULIO DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por

la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por KVP (X9188804M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LMR (54.069731C) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por LMR (54.069731-C) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ESL (43.293.983W) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por ESL (43.293.983W) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO DE 2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar las directrices del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2014 y elevarlas al Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Educación Social por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		36 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	12 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social	41806 Estructura y cambio social (6 cr.)	MP_0337_Contexto de la intervención social (70 h.)
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación	41804 Habilidades sociales y de comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.)
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	18 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41819 Orientación y formación laboral (6 cr.)	MP_0338_Inserción sociolaboral (130 h.)
	41824 Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión (6 cr.)	MP_0340_Mediación comunitaria (90 h.)
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	41828 Educación e intervención psicoeducativas con familias en situación de riesgo psicosocial (6 cr.)	MP_0339_Atención a las unidades de convivencia (100 h.)
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	41835 Intervención socioeducativa con mayores (6 cr.)	MP_0342_Promoción de la autonomía personal (130 h.)
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	6 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		18 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativo de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41808 Dinámica de grupos (6 cr.)	MP_1124_Dinamización grupal (70 h.)
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41817 Participación comunitaria y creatividad social (6 cr.)	MP_1128_Desarrollo comunitario (70 h.) MF_1131_Contexto de la animación sociocultural (70 h.)
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
	41834 Educación social en contextos escolares (6 cr.)	MP_1130_Intervención socioeducativa con jóvenes (70 h.) MP_1123_Actividades de ocio y tiempo libre (90 h.)
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		6 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41808 Dinámica de grupos (6 cr.)	MP_10_Animación y dinámica de grupos (160 h.)
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		

FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		6 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación	41804 Habilidades sociales y de comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.)
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE EN LENGUA DE SIGNOS AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		0 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Primaria por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		0 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		9 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	6 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.) MP_0340_Mediación comunitaria (90 h.)

DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	3 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
	41732 Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad auditiva (3 cr.)	MP_0341_Apoyo a la intervención educativa (60 h.)
		MP_0343_Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (100 h.)
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 4,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		0 CRÉDITOS
GRADO EN MESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		12 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	12 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
Educación Física		
	41739 Juego motor e iniciación deportiva (4,5 cr.)	MP_3_ Actividades físico-deportivas individuales (128 h.) MP_4_ Actividades físico-deportivas de equipo (128 h.)
	41740 Ejercicio físico y salud (3 cr.)	MP_6_ Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (65 h.) MP_9_ Primeros auxilios y socorrismo acuático (130 h.)
	41741 La educación física y la recreación en el Medio Acuático y su Entorno (4,5 cr.)	MP_2_ Actividades náutico-recreativas en Canarias (130 h.)
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		27 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	6 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (105 h.) MP_0018_Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (105 h.)
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	22,5cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad	41735 Necesidades y respuesta para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta (4,5 cr.)	MP_0013_El juego infantil y su metodología (147 h.)
Educación Física	41736 Diseño y programación de la educación física en primaria (3 cr.)	MP_0014_Expresión y comunicación (160 h.)
Lengua Extranjera	41738 Habilidades perceptivas y motrices (6 cr.)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (192 h.)
Profundización Curricular		
	41769 Educación afectivo sexual para Primaria (4,5 cr.)	MP_0016_Desarrollo socioafectivo (105 h.)
	41782 Nutrición y salud: principios básicos (3 cr.)	MP_0012_Autonomía personal y salud infantil (192 h.)
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Infantil por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		47,5 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	18 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	41600 Psicología del Desarrollo (6 crs.)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (120 h.)
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica (6 cr.)	MP_0012_Autonomía personal y salud infantil (120 h.)
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil	41607 Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil (6 cr.)	MP_0011 Didáctica de la Educación Infantil (140 h.) MP_0017_Habilidades sociales (60 h.)
Comunicación		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	7,5 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal (7,5 crs.)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (192 h.)
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	12 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
	41639 La Práctica Psicomotriz en la Etapa de Educación Infantil (3)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (120 h.)
	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil (3)	MP_0016_Desarrollo socioafectivo (80 h.)
	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_0013_El juego infantil y su metodología (120 h.)
	41629 Diseño de talleres de expresión artística en educación infantil (3)	MP_0014_Expresión y comunicación (110 h.)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva		
PRACTICUM	10 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	
	41627 PRACTICUM III (10)	MP_0023_Formación en centros de trabajo (220 h.)

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		3 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación		
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil		
Comunicación		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	3 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_1123_Actividades de ocio y tiempo libre (160 h.)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		31,5 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	12 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica (6 cr.)	MP_0342_Promoción de la autonomía personal (130 h.)
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil		
Comunicación	41613 Sistemas de Comunicación Complementarios y TIC aplicadas a la Educación Infantil (6 crs.)	MP_0343_Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (100 h.)

DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	19,5cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil (3)	MP_0339_Atención a las unidades de convivencia (100 h.)
	41642 Cultura, sociedad y educación para el desarrollo y la solidaridad (6)	MP_0337_Contexto de la intervención social (70 h.)
	41637 Canarias: sociedad y cultura (4,5)	
	41657 Educación para la Igualdad entre los géneros (3)	MP_0339_Atención a las unidades de convivencia (100 horas)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva	41656 Hábitos y Autonomía en el Alumnado con Necesidades Educativas (3 cr.)	MP_0341_Apoyo a la intervención educativa (60 h.)
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS		0 CRÉDITOS
AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS (ILS)
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación		
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil		
Comunicación		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		15 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación		
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil		
Comunicación		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	7,5 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal (7,5 crs.)	MP_11_Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas (96 h.)
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	7,5 cr. de 30cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
Expresión desarrollo de la creatividad	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_1_ Juegos y actividades físicas recreativas para animación (160 h.)
Educación Inclusiva	41648 Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad (4,5 cr.)	MP_12_Actividades físicas para personas con discapacidades (60 h.)
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		33 CRÉDITOS
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL	
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	
	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)	
Organización de Empresas	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)	
	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	
Economía Financiera		
Comercialización e Investigación de Mercados		
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)	
Análisis económico	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)	
Métodos cuantitativos para la empresa	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)	
	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)	
FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	12 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)	
Organización de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)	
Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)		
Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	Matemáticas Financieras I (60 h.)
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
Análisis económico	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	Economía Internacional y Española (60 h.)
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	

OPTATIVAS (24 créditos)	9 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 CTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	Dirección de Empresas Internacionales (30 h.) (Op)
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	Investigación Comercial (60 h.) (Op)
	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op)	
PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS	
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		48 CRÉDITOS
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	12 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	Introducción a la Contabilidad (60 h.) (FB)
	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)	
Organización de Empresas	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)	
Economía Financiera	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	Diseño y Organización de Empresas (60 h.) (FB)
Comercialización e Investigación de Mercados		
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)	
Análisis económico	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)	
Métodos cuantitativos para la empresa	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)	
	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)	
FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	24 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)	
Organización de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	Tecnología para la gestión de las organizaciones (60 h.) (Ob)
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Producción y Operaciones I (60 h.) (Ob)
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Recursos Humanos (60 h.) (Ob)

Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	Finanzas Corporativas I (60 h.) (Ob)
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	
Análisis económico		
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	
OPTATIVAS (24 créditos)	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 CTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op)	
	PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		30 CRÉDITOS
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	6 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	
	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)	
Organización de Empresas	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)	
	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	Diseño y Organización de Empresas (60 h.) (FB)
Economía Financiera		
Comercialización e Investigación de Mercados		
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)	
	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)	
Análisis económico	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)	
Métodos cuantitativos para la empresa	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)	
	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)	

FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	12 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)	
Organización de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	Tecnología para la gestión de las organizaciones (60 h.) (Ob)
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob) 6*25=150	
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Recursos Humanos (60 h.) (Ob)
Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	
Análisis económico		
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	
OPTATIVAS (24 créditos)	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 ECTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	
	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op) 3*25=75	
PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS	
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA POR LA ULPGC, GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC, GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA POR LA ULPGC Y GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la propuesta de verificación de los nuevos títulos oficiales de Grado de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, así como su remisión al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORADO EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORADO INTERNACIONAL EN ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD DE MADEIRA, UNIVERSIDAD DE AZORES Y UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado Internacional en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de la Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Azores y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 534/2013, DE 12 DE JULIO

ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho RD establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) el Reglamento de Estudios de Doctorado, que desarrolla este RD 99/2011.

Recientemente, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, modificó varios aspectos del RD 99/2011, cuya incidencia en nuestra reglamentación se pretende aclarar con la presente modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado.

Así, se modifican: el artículo 16.2 de evaluación de la tesis doctoral; la disposición transitoria primera de incorporación a las enseñanzas de doctorado para adecuarla a los nuevos plazos del citado RD 534/2013; se elimina el punto 1 de la Disposición Transitoria Primera, cuyo texto queda recogido en una nueva disposición transitoria cuarta de plazos para la finalización de los estudios de doctorado; y se modifica la disposición transitoria segunda de programas de doctorado verificados con anterioridad para adecuarla a los nuevos plazos del RD 534/2013.

Por otra parte, es preciso corregir una contradicción entre el artículo 4.4 del Reglamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el artículo 8.3 del RD 99/2011 en lo que se refiere a la composición de la Comisión Académica de los programas de doctorado, que estará integrada por doctores.

Es por lo que, en atención a cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC para su adaptación al Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 4.4 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

“La composición de la Comisión Académica, que será la encargada de organizar, diseñar y coordinar la estrategia en materia de investigación y la responsable de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado. Dicha Comisión estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado y pudiendo ser miembro de ella profesionales de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros.”

Artículo 2.- Se modifica el artículo 16.2 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

“Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

Artículo 3.- Se suprime el punto 1 de la disposición transitoria primera del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos.

2. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios.

3. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.

4. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.

5. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.”

Artículo 4.- Se modifica la disposición transitoria segunda del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2014-2015. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.”

Artículo 5.- Se introduce una nueva Disposición Transitoria, Cuarta, en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente tenor:

“Los actuales estudiantes de doctorado podrán finalizar sus estudios ajustándose a los siguientes plazos:

1. Obtención del DEA/Suficiencia Investigadora para los estudiantes que realizaron los cursos de doctorado regulados por los RD 778/1998 y RD 185/1985, hasta el 30 de septiembre de 2014.

Homologación de DEA/Suficiencia Investigadora, hasta el 30 de septiembre de 2014.

2. Defensa de la tesis doctoral:

Los estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011, es decir, matriculados en programas de doctorado en el curso 2010/2011 y anteriores, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 11/02/2016.

Los estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 11/02/2011 en programas regulados por el RD 1393/2007, es decir, matriculados en programas de los cursos académicos 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 30/09/2017.”

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS DE LA ACECAU SOBRE PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en las tablas adjuntas:

Nº RPT anterior	nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
MODIFICACIONES							GC
300900101	123420102	DE VP A BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISILOGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	VP	GENÉTICA	TU	TU	GC
CREACIONES							GC
	104785005	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA		TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		CU	GC
AMORTIZACIONES							GC
104785313		INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		TEU		GC
104785501		INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		ATP		GC

Nº RPT anterior	nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
MODIFICACIONES							
126027102	126025109	MORFOLOGÍA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLOGÍA COMPARADA	TU	TU	GC
CREACIONES							
	112595115	MATEMATICA		MATEMATICA APLICADA		TU	GC
	112595116	MATEMATICA		MATEMÁTICA APLICADA		TU	GC
	300900533	VP		VP		ATP6	GC
	300900534	VP		VP		ATP6	GC
	300900535	VP		VP		ACS	GC
	300900536	VP		VP		ACS	GC
AMORTIZACIONES							
112200301		MATEMATICA	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS		TEU		GC
112595901		MATEMATICA	MATEMÁTICA APLICADA		AYU		GC
112595701		MATEMATICA	MATEMÁTICA APLICADA		AYU DR		GC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA TASA DE REPOSICIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 104.785.005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Electrónica Digital y Electrónica Analógica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 6º: Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 7º: D. Antonio Rubio Sola, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Joan Figueras Pamies, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Torralba Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 3º: D. Carlos A. López Barrio, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 4º: D. Juan Carlos López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Miembro 5º: Dña. Adoración Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 6º: D. Eugenio García Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares

Miembro 7º: D. Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Concurso nº: 2

Código RPT: 123.420.102

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Genética

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Genética de Poblaciones Humana y Animal

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Luis Mª Domínguez Boada, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Octavio Luis Pérez Luzardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Rafael Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Luis Zumbado Peña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Domingo Navarro Bosch, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Martín Quintana Aguiar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROCEDIMIENTO RECÍPROCO DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1618/2011

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará la convalidación, adaptación, validación de la experiencia y el régimen de convalidación entre estudios superiores y las otras enseñanzas de educación superior.

La Ley Orgánica 4/2011 de 11 de marzo, complementaria de Economía Sostenible señala igualmente que las Administraciones Educativas y las Universidades, de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán las convalidaciones entre quienes posean títulos de Técnico Superior o equivalente a efectos académicos y cursen enseñanzas de grado relacionadas con dicho título.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales lo recoge en el marco establecido en su artículo 6 "reconocimiento y transferencia de créditos".

Por último, el Real Decreto 1618/2011 de 14 de noviembre de reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el marco del procedimiento, criterios y contenidos para llevar a cabo este reconocimiento de estudios.

Por todo lo expuesto, el procedimiento que se recoge en este documento, tiene por objetivos, en primer lugar, dar cumplimiento a las normas estatales vigentes, y, en segundo lugar, promover la movilidad real de los estudiantes, fundamento mismo del Espacio Europeo de la Educación Superior que tiene su aplicación en la movilidad internacional y nacional, y dentro de esta última, el reconocimiento de las enseñanzas y conocimientos se sustancia en distintos ámbitos tales como el de la experiencia profesional, el de las titulaciones oficiales universitarias, el de las actividades culturales, deportivas o de representación estudiantil, y también en el marco de la Educación Superior en su conjunto.

La presente Instrucción se circunscribe al reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Este tipo de sistema de reconocimiento específico se recogerá como Anexo del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la ULPGC.

Capítulo I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Instrucción es el reconocimiento recíproco entre las enseñanzas que constituyen la educación superior:

1. Titulaciones de grado de la ULPGC
2. Títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
3. Títulos de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.
4. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.
5. Títulos de Técnico Deportivo Superior.

El reconocimiento tendrá como unidad de valoración para las equivalencias la asignatura. No cabe reconocimiento parcial de éstas.

Artículo 2.- Criterios de valoración

El reconocimiento de estudios se realizará atendiendo a la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje.

En el Anexo 2 del Real Decreto 1618/2011 (que se adjunta) se establecen las titulaciones entre las que existe una relación directa, respetando en todo momento las ramas de conocimiento; este marco se concretará en el acuerdo entre la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma y las universidades canarias.

Artículo 3.- Efectos del reconocimiento

Los acuerdos suscritos entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias tendrán efectos en todo el territorio nacional y se comunicarán al Ministerio de Educación para su publicación oficial.

El Ministerio de Educación, según se recoge en el precitado Real Decreto, mantendrá en un soporte accesible al público, la relación actualizada de todas las enseñanzas que se encuentren directamente relacionadas a efectos del reconocimiento de estudios.

Capítulo II. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA EQUIVALENCIA ENTRE ENSEÑANZAS DE DISTINTOS TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 4.- Fase primera. Elaboración del Convenio entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y las universidades canarias

El convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento del régimen de convalidaciones y reconocimiento de estudios entre las enseñanzas que constituyen la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, fue firmado el día 10 de abril de 2013. Una vez aprobado por todas las partes, será publicado en el BOC y en el BOULPGC.

Artículo 5.- Fase segunda. Comisión en la ULPGC

Una vez aprobado el Convenio, se nombrará una comisión que estará formada por:

- A. Por el Vicerrector de Títulos y Doctorado o PDI de su área de competencias en quién delegue, que actuará como presidente y tendrá, en su caso, voto dirimente, y

un funcionario del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que actuará como secretario con voz y sin voto.

- B. Los dos representantes de la ULPGC en la Comisión técnica establecida en el punto 3 del apartado Quinto del Convenio de Colaboración.

- C. Dos Directores o Decanos, por cada rama de conocimiento que serán elegidos por el colectivo, asegurando la representación de las áreas de mayor demanda de reconocimiento de créditos entre la FP y la universidad.

Los miembros de esta comisión actuarán como expertos asesores cuando así se les solicite por los representantes de la ULPGC en las comisiones técnica (apartado B) o de seguimiento establecidas en el Convenio.

Artículo 6.- Funciones de la comisión

1. Conforme a los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1618/2011, proponer la relación entre rama de conocimiento y títulos oficiales de grado impartidos en la ULPGC con los títulos de enseñanzas artísticas de grado, de técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, de técnico Superior de formación profesional o de técnico Deportivo Superior.

2. Presentar recomendaciones y propuestas para los criterios de actuación a los vocales de la ULPGC en la comisión del Convenio.

Artículo 7.- Fase tercera. Propuesta de las equivalencias entre módulos o asignaturas de los distintos títulos

Una vez establecida la relación de afinidad entre títulos, los miembros de la comisión en la ULPGC, cada uno en relación con las titulaciones de su rama, propondrán a los vocales de la ULPGC en la Comisión Técnica del Convenio los módulos, asignaturas y número de créditos ECTS que consideren equivalentes entre cada título de las enseñanzas de grado impartidas en la ULPGC con las del resto de los títulos de la Educación Superior. Respetando, en todo caso, la compatibilidad entre ramas y los créditos mínimos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1618/2011.

Esta propuesta de equivalencias se presentará en formato predeterminado por el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado con el fin de actuar de manera uniforme y con los mismos criterios.

Artículo 8.- Fase cuarta

Las Tablas de reconocimiento recíproco que se aprueben por el Consejo de Gobierno, conforme al procedimiento establecido en el Convenio tripartito, se gestionarán de conformidad con el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de la ULPGC.

Disposición Adicional Única

Todas las referencias a cargos o personas para las que esta norma utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
ELITTORAL Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica, S.L.N.E. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la participación y asesoramiento científico-técnico del Proyecto "Laboratorio comercial de propagación y micropropagación de <i>Cymodocea Nodosa</i> y otras fanerógamas marinas", encargado por ELITTORAL al Grupo de Investigación de Organismos, Poblaciones y Ecosistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/13
Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Asesoramiento Científico-Técnico Digestivo Infantil encargado por Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/03/13
Fundación de Estudios de Economía Aplicada.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre las partes para la realización del estudio titulado <i>Transport infrastructure impact on international competitiveness of Europe (I-C-EU)</i> para la Comisión Europea.	01/05/13
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Elaboración de yogur de cabra de distintos sabores", encargado por la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Abengoa Research, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cálculo sísmico de un pilote en suelo estratificado. Determinación de momentos flectores producidos por los efectos de interacción cinemática", encargado por Abengoa Research, S.L. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/07/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Asociación Canaria de Metrología.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones específicas de colaboración entre las partes, en el campo de los sectores metrológicos y climatológicos de las nuevas tecnologías energéticas, con el fin de compartir el uso de los datos meteorológicos que emiten las estaciones de control atmosférico propiedad del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Asociación Canaria de Metrología.	01/08/13
Clínica San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un informe técnico sobre implementación de una unidad SPECT y PET/CT, encargado por Clínica San Roque, S.A. al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/13
MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha de realizar los trabajos técnicos acordados en el Proyecto INNOLINKER: aplicación <i>on line</i> para un ecosistema de emprendimiento e innovación.	02/09/13
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de un Título Propio de Posgrado en la temática de Ingeniería de Puertos y Costas, que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del curso académico 2013-2014.	30/09/13
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de un Título Propio de Posgrado en la temática de Medicina de Urgencias, que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del curso académico 2013-2014.	30/09/13
Alenta Medio Ambiente, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio específico de colaboración	Modificar la cláusula quinta del convenio firmado con fecha 11 de septiembre de 2012 en el sentido de que el plazo de ejecución se amplíe hasta el 20 de diciembre de 2013.	2/10/13

Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de celebración en Santa Lucía del III Seminario de Investigadores sobre el Espacio Atlántico- SEMATLANTIC, previsto para los días 16 y 17 de octubre de 2013.	15/10/13
--------------------------------------	--------------------------------------	--	----------

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
SIE Consulting, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	09/01/13
UTE Constructora Rodríguez Luján, S.L. / Transportes Cerrillal, S.L. / FSM, S.L.		01/04/13
Ingesol Canarias, S.L.N.E.		11/04/13
Leroy Merlin España, S.L.U.		03/06/13
Advanced Internet Technologies, S.L.		19/07/13
Observatorio Ambiental Granadilla.		29/07/13
Costa Teguisse Golf, S.L.		29/07/13
Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L.		10/09/13
Grupo Ceperic16, S.L.L.		10/09/13
Quesos San Mateo, S.L.		11/09/13
Adventia Nutrition and Solutions, S.L.		24/09/13
Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.		24/09/13
Consultores Canarios de Informática, S.A.		24/09/13
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.		24/09/13
Low Cost Tours Gran Canaria, S.L.		24/09/13
Cespa Gestión de Residuos, S.A.		24/09/13
Galarza Atlántico, Galaco, S.A.		24/09/13
Ingeniería Inhiset, S.A.		26/09/13
RIC ULPGC, S.A.U.		03/10/13
Telecomunicaciones Canarias, S.L.		03/10/13
Génesis Consulting, S.L.P.	03/10/13	

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS"

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Número de expediente: 010/13/22701/1.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Lote: único.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 9.813.333,12 euros. Importe total: 10.500.266,44 Euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 10-09-2013.
- Fecha de formalización del contrato: 01-10-2013.
- Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Hora Laboral diurna: 16,44 Euros; Hora Laboral nocturna: 17,90 Euros; Hora Laboral diurno fin de semana o festivo: 17,60 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 19,06 Euros Importe total: Hora Laboral diurna: 17,59 Euros; Hora Laboral nocturna: 19,15 Euros; Hora Laboral diurno fin de semana o festivo: 18,83 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 20,39 Euros (7% IGIC incluido)
- Nacionalidad: española
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Cláusula 10.3 del Pliego.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 24 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2013-2014 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2013.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Pereira.

ANEXO I

Preámbulo

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 25 de julio de 2011 el procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la labor docente del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración de la calidad de la docencia del curso 2012-2013, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2013-2014, de acuerdo con el procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la labor docente del profesorado estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad de la docencia de la ULPGC, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias que permitan reconocer dicha calidad y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que ésta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre). En virtud, este Vicerrectorado,

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2013-2014 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter voluntario de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta Universidad.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que éste sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a los profesores de la ULPGC que deseen solicitar la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 10 de noviembre de 2013 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2012-2013.
- 2.4. El profesor solicitante deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Presentación de solicitudes y desarrollo del procedimiento

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.
- 3.2. La documentación que deberá presentarse es la instancia de solicitud firmada por el profesor solicitante. Dicha instancia será cumplimentada a través de la herramienta informática.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Valoración de la Calidad de la Docencia en la ULPGC será del 11 de noviembre de 2013 al 15 de diciembre de 2013.
- 3.4. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso, se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC utilizando el registro electrónico, aunque también se podrá realizar de forma presencial entregando la solicitud en dicho Registro General. Sólo deberá presentarse la instancia de solicitud firmada y en ningún caso el resto de documentación requerida en la solicitud (actividad docente desarrollada en el periodo que se solicita la valoración y contexto docente).
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 3 al 28 de febrero de 2014.
- 3.7. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será del 1 de abril de 2014 al 30 de mayo de 2014.

4. Selección de las solicitudes de valoración

La selección de las solicitudes de valoración se realizará por el Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional una vez que el profesor solicitante haya presentado formalmente su solicitud.

5. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 25 de julio de 2011).

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA ULPGC POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SERVICIO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

Conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, *"La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."*

Esta Universidad teniendo como objetivo ofrecer mejores servicios, va a poner en marcha una nueva opción para los usuarios, la cita previa, que podrá solicitarse por internet (sede.ulpgc.es) o por teléfono. El acceso por internet podrá realizarse utilizando el certificado digital o el DNI y contraseña universitaria.

La finalidad de la cita previa es facilitar a los usuarios las gestiones que tengan que realizar en las unidades administrativas, ahorrándoles tiempos de espera y colas en las oficinas de atención al público.

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.-

Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el servicio de cita previa al que se tendrá acceso utilizando el certificado digital o el DNI y contraseña universitaria.

Segundo.-

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2013.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA CONVOCATORIA 2013-1 DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 1 de agosto de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 31 de julio de 2013, por el que se publica la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo a las infraestructuras científico-tecnológicas de la convocatoria 2013-1 del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 11 de octubre de 2013 se publicó la resolución provisional en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas,

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan la candidata seleccionada, los suplentes y las solicitudes excluidas.

Los candidatos suplentes se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la web de la Universidad, conforme a lo establecido en la Base 8c) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

A N E X O - 1.

1.1. CANDIDATA SELECCIONADA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN ANEP PROYECTO INFRAESTRUCTURA
González Pérez, Acorayda	45779131	90

1.2. RELACIÓN DE SUPLENTES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN ANEP PROYECTO INFRAESTRUCTURA
Hernández Hernández, Nauzet	78584555	90
Suárez Rodríguez, María Nereida	45764497	62

1. 3. SOLICITUDES EXCLUIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Barrera Galderique, Anna	46465436	No cumple lo establecido en la base 4 a) de la convocatoria, puesto que el proyecto en relación con el cual participa, no tiene la consideración de proyecto de infraestructura.
Bravo García, Jimena	07251895	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Padilla Castillo, Daniel Fermin	43761013	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Román Fuentes, Lorena	43155399	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Santana Castellano, Desiré	78501229	No cumple lo establecido en la base 4 a) de la convocatoria, puesto que el proyecto en relación con el cual participa es de importe inferior a 150.000 euros

IV.3. Otros Anuncios

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2013-2014 POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS
BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL.
MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN
DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE
INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Objetivo.

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda ha de dedicar la misma a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD) que haya solicitado la Tutela Académica para la realización de la tesis en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2013-2014.

Destinatarios.

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de

la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TDs) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración.

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (EIIC) de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación.

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmado por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado, en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el profesor y el alumno imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica, cada una de ellas, de 2.000 euros.

Publicación de las becas concedidas.

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolas por cualquiera de los servicios existentes a:
Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria

2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el día 10 de diciembre de 2013.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2014 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2013-2014 DE PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE
CARRERA (PFC'S) O TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER
(TFM'S) O TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG'S) LEÍDOS EN
EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013**

Modalidad.

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.

Premiar a los PFC's o TFM's o TFG's siempre y cuando se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios.

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2012-2013.

Valoración.

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

Documentación.

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.500 euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.000 euros.

Entrega de los premios.

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración.

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2012-2013.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el 10 de diciembre de 2013.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2014 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC's, TFC's, TFM's y TFG's en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA DEL CURSO 2013-2014 DEL
PREMIO A TESIS DOCTORALES LEÍDOS EN EL CURSO
ACADÉMICO 2012-2013**

Modalidad.

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.

Premiar por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC a las Tesis Doctorales, siempre y cuando se alcance un nivel de excelencia y estén relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios.

Todos los alumnos de la ULPGC que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2012-2013 con la máxima calificación (sobresaliente *cum laude* por unanimidad o equivalente según la normativa aplicable).

Valoración.

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.
Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgará un único premio a la Tesis seleccionada por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2.400 euros.

Entrega del premio.

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2012-2013.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el 10 de diciembre de 2013.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2014 y la Tesis seleccionada se hará pública en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
